



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 117-2021-GM/MDCLR

Carmen de la legua Reynoso, 21 de junio del 2021

VISTO:

El Informe N° 242-2021-SGLPAV/GDA/MDCLR de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, el Informe N° 089-2021-GDA/MDCLR de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, el Informe N° 181-2021-GAJ/MDCLR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 068-2021-SGPPMI/GPP/MDCLR de la Sub Gerencia de Planeamiento y Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 115-2021-GPP/MDCLR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, advierte que "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, en el artículo 73° de la Ley N° 27972, establece que es competencia municipal; "(...) 3.1 Protección y conservación del ambiente, y 3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales".

Asimismo, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece en su artículo 04°, que "el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos".

Que, a través del Informe N° 089-2021-GDA/MDCLR, la Gerencia de Desarrollo Ambiental remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 242-2021-SGLPAV/GDA/MDCLR de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, en las cuales solicita la aprobación del Proyecto de la Directiva para el "Mantenimiento y Conservación de las Áreas Verdes del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso".

Que, mediante Informe N° 181-2021-GAJ/MDCLR e Informe N° 068-2021-SGPPMI/GPP/MDCLR, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Planeamiento y Programación Multianual de Inversiones opinan que resulta viable la aprobación del Proyecto de "Directiva para el Mantenimiento y Conservación de Áreas Verdes del Distrito de Carmen de la Legua - Reynoso".

Que, a través del artículo 72.2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, advierte los principios generales y competencia de la autoridad administrativa: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo primero de la Resolución Alcaldía N° 349-2019-MDCLR, de fecha 27 de junio del 2019, que resuelve delegar al Gerente Municipal la facultad de "Aprobación de Directivas y documentos de carácter normativo y necesario para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad" en virtud del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidad – Ley N° 27972.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
GERENCIA MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 117-2021-GM/MDCLR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Directiva N° 002-2021-SGLPAV-MDCLR, denominado **"Directiva para el Mantenimiento y Conservación de las Áreas Verdes del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso"**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución y aplicación de la presente a la Gerencia de Desarrollo Ambiental y a la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Ambiental y a la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la resolución y sus anexos en el portal de Transparencia de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO**

**ING. IRIS TRIGUEROS AGUINAGA
GERENTE MUNICIPAL**





Municipalidad distrital de Carmen de la legua Reynoso

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

DIRECTIVA N° 002-2021-SGLPAV-MDCLR

DIRECTIVA PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES DEL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

1. FINALIDAD

La finalidad de la presente directiva es dictar las disposiciones administrativas y operativas, además de definir el marco normativo que permita hacer más eficiente y eficaz la ejecución de las actividades destinadas a atender prioritariamente el mantenimiento, remodelación y conservación de las áreas verdes del distrito de Carmen de la Legua Reynoso; las cuales estas distribuidas en parques, bermas y boulevard y demás espacios públicos; así como recolección y transporte de maleza producidos por las actividades de mantenimiento.

2. OBJETIVO

Establecer lineamientos, políticas y procedimiento para realizar las actividades que deberá cumplir la Sub Gerencia de Limpieza pública y Áreas Verdes de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso en las tareas de ejecución y supervisión del mantenimiento de las áreas verdes, promoviendo un trabajo coordinado, articulado y responsable para el mantenimiento y conservación de las áreas verdes del distrito.

3. ALCANCE

La presente directiva es de alcance y cumplimiento obligatorio de la Gerencia de Desarrollo Ambiental y la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes de la Municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso.

4. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General Aprobado con decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y su reglamento Aprobado con D.S. N° 033-2008-PCM.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
- Ley N° 28716, Ley de Control interno de las Entidades del Estado
- Ley N° 28611, Ley General del ambiente.
- Ordenanza N° 013-2019-MDCLR, aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones- ROF de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.



Municipalidad distrital de Carmen de la legua Reynoso
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

5. DEFINICIONES

- a) Arborización: es la acción de la plantación planificada de las especies forestales y no forestales, tomando en consideración criterios técnicos urbanísticos que respeten los espacios disponibles.
- b) Área verde: es toda superficie de dominio público o privado que se encuentra incluida o íntimamente relacionada con el área urbana y que está ocupada por las diferentes especies forestales, con la finalidad de desarrollar ambientes propios para el disfrute y mejoramiento de la calidad de vida del poblador.
- c) Bienestar colectivo: es la protección de la integridad de espacios públicos por el uso común de este y que debe prevalecer frente al interés particular.
- d) Cerco vivo perimétrico: formación vegetal arbustiva de altura variada, dependiendo de la especie que lo conforme y con características que a lo largo del tiempo pueden terminarse con poda de formación, de acuerdo con el fin que se busca implementarlo.
- e) Especie arbustiva: especie vegetal perenne leñoso cuya estatura es de menos de 2.5 m. de altura, sin un tronco preponderante y que consta por lo general de muchos tallos de tamaño similar, que surgen a partir de una raíz común o que se ramifica a partir de la base o de una zona cercana al suelo, incluye especies muy apreciada en ornamentación.
- f) Especie de cobertura de suelo o tapizante del suelo: especie herbácea perenne que carece de un tallo persistente sobre nivel del suelo y que crece formando un tapiz vegetal muy corto y muy denso, que se cultiva para cubrir el suelo.
- g) Especie forestal muerta en pie: es aquella que a pesar de estar muerta se mantiene en el sitio en estado leñoso.
- h) Especie forestal viva: es una especie forestal que mantiene un desarrollo biológico normal.
- i) Especie forestal: vegetal perenne leñoso que alcanza más de 5 m. de altura que cuenta con un eje principal con madera abundante y de considerable crecimiento y grosor o tallo simple denominado tronco hasta la llamada cruz, en donde se ramifica y forma la copa.



Municipalidad distrital de Carmen de la legua Reynoso

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

- j) Especie herbácea: vegetal que no forma tallo leñoso por lo cual no alcanza alturas superiores a los 2 m. usualmente es de periodo de vida corto entre unos meses y dos años y debido a ello incluye especies apreciadas por su capacidad de generar flores en un lapso de tiempo relativamente corto.
- k) Índice de disfrute de áreas verdes: indicador que detalla la relación existente entre la superficie total de áreas verde habilitada o en buenas condiciones y la población residente en un determinado espacio geográfico.
- l) Mantenimiento de áreas verdes: conjunto de acciones que incluyen el riego oportuno, corte de cobertura vegetal, poda de cercos vivos perimétricos; poda de especies arbustivas y de especies forestales; tala y siembra de especies forestales, herbáceas, arbustivas y de cobertura de suelo; control fitosanitario, preventivo y correctivo, etc.
- m) Poda: es la acción por el cual se elimina, mediante cortes precisos, ramas y/o partes del follaje de una especie forestal. Su finalidad es controlar planificadamente su crecimiento.
- n) Tala: acción por la cual se corta el fuste (tronco) de un árbol muy cerca del nivel del suelo.
- o) Traslado o reubicación: es la extracción o retiro total de una especie arbórea de su localización original hacia otra locación, con la finalidad de conservarlo y sin poner en riesgo el estado de salud o la vida de la especie.

6. RESPONSABILIDADES

La Gerencia de Desarrollo Ambiental y la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, es responsable de la ejecución del proceso, de acuerdo a los lineamientos impartidos en el presente documento.

7. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1. La gerencia de desarrollo Ambiental dispondrá la ejecución de las disposiciones contenidas en la presente directiva, cuyo cumplimiento estará bajo responsabilidad del Sub Gerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes.
- 7.2. Se establece que las áreas verdes de uso público, están bajo administración de la Municipalidad y son de carácter intangible, inalienable e imprescriptible, su conservación, protección y mantenimiento, acciones que, por razones de salud pública, calidad de vida, bienestar colectivo, equilibrio ecológico y sostenibilidad urbana, forman parte de la Política de Gestión de la Municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso.



Municipalidad distrital de Carmen de la legua Reynoso

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

7.3. Se define como áreas verdes, aquellas áreas o espacios verdes, capaces de sostener o en donde se pueda establecer toda la clase de especies vegetales (plantas de cobertura, arbustos, macizos florales, arboles, entre otros).

7.4. La tala y/o poda severa de especies arbóreas está prohibida, sin embargo, se procederá a la misma en las siguientes circunstancias:

- Cuando exista en grado de evidente riesgo para la integridad física de bienes o personas, por riesgo muy alto de caída de especies arbóreas.
- Cuando la especie Arborea está muerta o en muerte regresiva por agentes fitopatológicos u otros similares.
- Cuando exista necesidad de la expansión de un proyecto de inversión pública que comprende áreas verdes aledañas al mismo.
- En los casos en que se efectuó por las razones anteriormente expuestas, estas deberán estar debidamente avaladas por un informe técnico de riesgo evaluado por la Gerencia de Desarrollo Ambiental y posteriormente sea comunicado a la Municipalidad Provincial, para la emisión de la resolución correspondiente

7.5. Verificar que, en cumplimiento de sus funciones, los trabajadores de áreas verdes deberán contar con las condiciones de seguridad para su protección física, así como contar con equipos y herramientas en buen estado. Las medidas de seguridad para el trabajador de áreas verdes estarán definidas en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

7.6. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso, uso y disfrute de las áreas verdes de uso público, sin más limitaciones que las derivadas del orden público, la moral y las buenas costumbres, así como el deber de conservar plantas, arboles e instalaciones complementarias y mantenerlas en buen estado.

7.7. La Gerencia de Desarrollo Ambiental, desarrolla programas y/o campañas de educación, sensibilización y difusión dirigidas a la población, a fin de mantenerla informada sobre el rol que cumple las áreas verdes, los beneficios que brindan en nuestro hábitat y las formas cotidianas y/o planificadas de contribuir a su conservación mantenimiento e incremento.

7.8. En razón que las áreas verdes constituyen en patrimonio colectivo de gran valor social, cultura y ecológico, se promoverá la participación ciudadana en la gestión y manejo sostenible de las áreas verdes e implementará estudios, encuestas de la población, espacios de dialogo con la sociedad civil y otras fórmulas específicas de participación directa. La Sub Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, estará a cargo de la tramitación y seguimiento de las solicitudes, quejas, recomendaciones y sugerencias en materia de áreas verdes que constituyan un aporte de los vecinos o de instituciones públicas y/o privadas.





Municipalidad distrital de Carmen de la legua Reynoso

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

8. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

8.1. Del gerente de desarrollo ambiental

- 8.1.1. Formular la planificación de las actividades relacionadas con las operaciones de mejoramiento y conservación de áreas verdes.
- 8.1.2. Elaborar proyectos en el ámbito de su competencia, tendentes a mejorar la prestación de servicios públicos en armonía con el Plan de Operativo Institucional
- 8.1.3. Programar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar la formulación, elaboración y evaluación del Plan Operativo de la Gerencia de Desarrollo Ambiental y sus dependencias, precisando sus objetivos, metas, estrategias y cronograma de ejecución, efectuando los ajustes necesarios de ser el caso en los plazos que le seas requeridos, modificando sus actividades y/o metas siempre y cuando cuente con disponibilidad presupuestal correspondiente.
- 8.1.4. Dirigir los programas de mantenimiento del ornato del distrito.
- 8.1.5. Brindar asesoramiento en materia de servicios públicos sobre el mantenimiento de las áreas verdes.
- 8.1.6. Implementar, dirigir y supervisar el sistema de control interno en la Gerencia de Desarrollo Ambiental y sus dependencias conforme a las normas aprobadas por la contraloría General de la República y demás normas vigentes.

8.2. Del Sub Gerente de Limpieza pública y Áreas Verdes

- 8.2.1. Planificar, organizar y supervisar las operaciones de mejoramiento y conservación de las áreas verdes.
- 8.2.2. Dirigir y/o ejecutar programas de mantenimiento y embellecimiento de las áreas verdes.
- 8.2.3. Promover y efectuar actividades orientadas a la recuperación y ampliación de espacios destinados a las áreas verdes.
- 8.2.4. Supervisar de forma quincenal y mensual el cumplimiento de la conservación y mantenimiento de las áreas verdes.

8.3. Del supervisor de áreas verdes

- 8.3.1. Planear, organizar y dirigir los trabajos concernientes al mantenimiento de las áreas verdes del distrito.
- 8.3.2. Realizar coordinaciones para la realización de campañas de forestación y reforestación del distrito.
- 8.3.3. Supervisar y controlar en forma diaria el riego con el camión cisterna y puntos de agua para el riego de las áreas verdes.



Municipalidad distrital de Carmen de la legua Reynoso

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

- 8.3.4. Supervisar y controlar en forma diaria el cumplimiento de las actividades programadas a su cargo.
- 8.3.5. Supervisar y controlar en forma diaria la reparación y mantenimiento de los equipos motorizados asignados a las áreas verdes.
- 8.3.6. Cumplir con los trabajos de mantenimiento de áreas verdes, de acuerdo a la programación establecida.
- 8.3.7. Controlar la calidad de los productos a utilizarse en el mantenimiento de las áreas verdes.
- 8.3.8. Emitir informes diarios y/o eventuales sobre el desarrollo de las actividades encomendadas.

8.4. De los operadores de áreas verdes

- 8.4.1. Mantenimiento y conservación de las áreas verdes bajo su responsabilidad
- 8.4.2. Proceder a la limpieza de las áreas verdes y zonas adyacentes.
- 8.4.3. Cultivar las plantas y Grass dentro de su área de responsabilidad.
- 8.4.4. Podar plantas de conformidad al programa establecido
- 8.4.5. Conducir vehículos motorizados.
- 8.4.6. Llevar un sistema de control de recorrido del vehículo a su cargo y del consumo de combustible, actualizando los datos permanentemente.
- 8.4.7. Informar sobre las necesidades de materiales para la ejecución de los trabajos

9. ACTIVIDADES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES

El mantenimiento de las áreas verdes, constara de las siguientes actividades:

- Poda de crecimiento, formación y desarrollo, así como tala de árboles y arbustos, de manera general, que podrá hacerse de manera particular, cuando impliquen peligro y riesgo a terceros.
- Corte de pasto, deshierbe, cultivo, fertilización, fumigación y encalado de árboles en las áreas verdes.
- Riego de la vegetación de las áreas verdes
- Forestación y reforestación de los parques, bermas, boulevard, y en general todas las que procuren embellecimiento.
- Cortas de aclareos, de saneamiento y de eliminación de arbolado muerto.
- Realizar el deshierbe y mantenimiento en general de áreas verdes.
- Correcto funcionamiento de los sistemas de riego.
- Rastrillado y recolección de piedras en bermas.
- Rehabilitación de la capacidad de retención de agua en las pozas de árboles.
- Limpieza en general, incluida la recolección de hojarasca.



Municipalidad distrital de Carmen de la legua Reynoso

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

- Mantenimiento, poda y recolección de residuos de poda.
- Ejecutar programas de educación ambiental y concientización ciudadana.
- Llevar a cabo practicas complementarias para el manejo y administración integral de áreas verdes urbanas.

9.1. Siembra y resiembra

Actividad que consiste en la instalación de Grass en las zonas que requiere modificar o recuperar. La resiembra permite recuperar espacios deteriorados por factores externos de este modo se controla y se mantiene la cubierta vegetal.

Labores específicas a realizar:

- Humedecimiento del terreno
- Escarificación del terreno
- Resiembra de Grass
- Instalación de flores y ornamentales

9.2. Mantenimiento de jardineras o macizos

Actividad que consiste en el cambio de flores y plantas para lo cual se realiza la remoción de la tierra, el retiro y el cambio de plantas de las jardineras ubicadas en los parques, bermas u otras áreas verdes. Para esta actividad se forman cuadrillas de obreros en grupos de cuatro, los cuales intervienen las jardineras de acuerdo a programas de trabajo previamente establecidos y de acuerdo a la cantidad de flores y plantas a sembrar.

9.3. Deshierbado y perfilado

Actividad que consiste en el retiro de malas hierbas de todas las áreas verdes del distrito, a su vez realizan las labores de perfilado o cantoneo, actividad que permite tener despejada las áreas verdes y evitar presencia y proliferación de malas hierbas.

Por lo general estas labores son realizadas mediante operativos de trabajo y por periodos en los que incrementa el crecimiento de malas hierbas. Algunas actividades específicas que se manejan en las actividades de campo:

- Eliminación de plantas indeseables
- Perfilado de las jardineras
- Abonamiento y remoción del suelo

9.4. Traslado y reubicación

El y traslado y reubicación de plantas (árboles o arbustos) establecidas en las áreas verdes se efectuará únicamente cuando se haya evaluado su factibilidad técnica, antes de considerar el traslado o la reubicación de los componentes del área verde se deberán evaluar opciones alternativas como, poda o poda de raíces, así como cumplir con la obligación de reponer



Municipalidad distrital de Carmen de la legua Reynoso

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

especies arbóreas que se autoriza retirar según las especificaciones en cuanto a la valorización y compensación establecidas.

9.5. Corte y poda

La actividad de corte consiste básicamente en disminuir la altura del Grass, además del aspecto estético, posee una influencia decisiva sobre el desarrollo de las raíces, la densidad de la cubierta vegetal, su homogeneidad y la usencia de malezas o hierba.

Esta debe realizarse periódicamente de conformidad a la operatividad de las motoguadañas y del personal capacitado para esta tarea, sin embargo, se establece que el área verde ser cortado de 8 a 10 días variando de acuerdo al clima.

La actividad de poda consiste en el tratamiento que se les da a los árboles para mejorar el crecimiento y formación, la presente actividad es realizada especial cuidado por personal calificado, respetando las disposiciones de seguridad y haciendo uso de equipos de protección.

Los criterios que debe regir las operaciones de poda de árboles son:

- Respetar la estructura del árbol
- Respetar la etapa de desarrollo
- Respetar las características de la especie
- Asegurar el mantenimiento del aporte a la calidad estética y paisajística.



9.6. Recolección y valorización de maleza

Consiste en la recolección de los residuos obtenidos de las diferentes actividades de mantenimiento en los parques, bermas, boulevard del distrito, su transporte, valorización y disposición final con la unidad móvil correspondiente de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes.

Para la realización de esta actividad se forma un equipo de trabajadores que realizan la recolección de las malezas del distrito, cuando se efectué poda y estos residuos son transportados al centro de valorización de residuos orgánicos para ser valorizados.

9.7. Riego de áreas verdes

Para la realización de esta labor se cuenta con diferentes tipos de riego en el distrito los cuales de detallaran a continuación:

- 9.7.1. Riego con camión cisterna (riego con motobomba/riego pro gravedad): para esta labor de regado, se cuenta con dos camiones cisterna con capacidad de 3000 y 4500 galones respectivamente, acondicionada una motobomba en cada una de ellas y cuyo personal operativo tiene como horario de trabajo de 04:00 pm. a 10:00 pm y 04:00 am. a 12:00 pm. de lunes a sábado.





Municipalidad distrital de Carmen de la legua Reynoso

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

- 9.7.2. Puntos de agua (riego con manguera): cada uno de los parques o áreas verdes del distrito tienen asignado trabajadores, para las labores específicas de mantenimiento y cuidado del área verde de su responsabilidad, los mismos que proveen de agua potable de cada una de las tomas de agua, las que se encuentran debidamente aseguradas para evitar el uso inadecuado y que están ubicadas en diversos puntos de los parques del distrito.
- 9.7.3. Riego por aspersión: en la política de mantenimiento de áreas verdes, debe priorizarse la utilización de los sistemas de riego tecnificado preferiblemente automatizado a fin de optimizar y racionalizar el gasto hídrico.

10. ACTIVIDADES PARA EL SEMBRADO ANUAL DE GRASS, FLORES Y PLANTAS EN EL DISTRITO

10.1. Elección de especies

La selección de especies, tanto para el resembrado de Grass, flores, plantas, arbolado como para las demás especies vegetales, debe tomarse en consideración diferentes criterios, tales como: condiciones del medio físico, espacio disponible, durabilidad, estética y variedad, mínimo mantenimiento y consumo de agua.

Se promoverá:

- El empleo de vegetales que tengan resistencia a vivir de conformidad al clima del distrito, a las altas temperaturas, al viento, escasez de agua y suelo eriazo, con escasos requerimiento de mantenimiento y con tolerancia a la contaminación urbana.
- La sustitución del césped por el de mayor uso o de mayor área en el distrito, por la utilización de plantas de cobertura y flores de bajo requerimiento hídrico.
- Debe evitarse el empleo de especies vegetales afectadas por plagas o enfermedades crónicas, con elevadas necesidades hídricas.

10.2. Transporte de gras, flores y plantas

El transporte del Grass, flores y plantas deberá ser programado adecuadamente, bajo los siguientes criterios:

- Estado de operatividad y capacidad del vehículo para transportar.
- Adaptabilidad de materia que facilite el traslado.
- Disponibilidad de las especies por parte del proveedor
- Preparación anticipada y adecuada del terreno.
- Capacidad operativa para desarrollar la terea de resembrado en cuanto llegue las especies.





Municipalidad distrital de Carmen de la legua Reynoso

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

- Evitar que el día de transporte sea los días viernes a fin de no afectar el trabajo continuo.

10.3. Actividades de resembrado

Esta actividad debe efectuarse de conformidad al requerimiento de especies y a la programación efectuada por el supervisor del área, la cual podría variar de conformidad a la problemática administrativa u operatividad o las zonas que se requiere modificar o recuperar. Debe efectuarse inmediatamente después de recepcionarse las especies a fin de evitar su deterioro o pérdida.

11. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El Sub Gerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes es el responsable de supervisar la correcta aplicación de la presente Directiva, conforme a las normas de racionalidad y austeridad correspondiente, lo cual no significa interferir en el funcionamiento eficiente y eficaz de la Entidad.





Municipalidad distrital de Carmen de la legua Reynoso

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Anexo 1: control del recorrido de riego de áreas verdes



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y ÁREAS VERDES

GUÍA DE CONTROL DE RECORRIDO DEL RIEGO DE ÁREAS VERDES

TURNO: _____ FECHA: _____ VEHICULO PLACA N°: _____

MARCA: _____ TIPO: _____ PROPIO () CONTRATADO ()

NOMBRE DEL CHOFER: _____

NOMBRE DE LOS REGADORES: _____

Zona de servicio N°: _____ el riego comprende los siguientes lugares: _____

Se comunica a la sub Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes si se terminó o no, el servicio programado: _____

Hora de salida: _____ Hora de fin: _____

.....
Firma
Chofer

.....
Firma
Supervisor





Municipalidad distrital de Carmen de la legua Reynoso
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Anexo 2: Ficha de supervisión del servicio de áreas verdes

FICHA DE SUPERVISIÓN DE ÁREAS VERDES				
SUPERVISOR	FECHA	ZONAS Y PERSONAL A CARGO		TURNO
ZONA:	ZONA:	PERSONAL A CARGO	PERSONAL A CARGO	ZONA:
ZONA:	ZONA:	PERSONAL A CARGO	PERSONAL A CARGO	PERSONAL A CARGO
ZONA:	ZONA:	PERSONAL A CARGO	PERSONAL A CARGO	PERSONAL A CARGO
ZONA:	ZONA:	PERSONAL A CARGO	PERSONAL A CARGO	PERSONAL A CARGO
ZONA:	ZONA:	PERSONAL A CARGO	PERSONAL A CARGO	PERSONAL A CARGO
ZONA:	VEHÍCULO:	PERSONAL A CARGO	PERSONAL A CARGO	PERSONAL A CARGO

